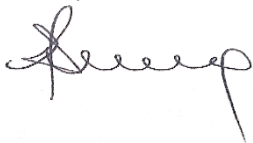


AL DESPACHO, del señor Juez, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

La apoderada judicial del ejecutante, allega memorial mediante el cual solicita medida cautelar, de la revisión del proceso se observa que mediante auto de fecha 9 de junio de 2021 se había decretado la medida cautelar respecto al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-42333 en donde se había informado que se encontraba registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga, la petición a resolver relaciona nuevamente el inmueble en mención pero indica que está registrado en la ciudad de Piedecuesta.

En razón a lo anterior y por ser procedente se despachará positivamente la solicitud de medida cautelar.

Por otra parte solicita la apoderada ejecutante sea designado nuevo curador en razón a que la Dra. SILVIA SOFIA HERNANDEZ MENESES no dio respuesta pese a haber sido debidamente notificada del nombramiento, razón por la cual previo a realizar nueva designación se requerirá por parte del despacho mediante comunicación al correo electrónico abogados.villamil@gmail.com.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior secuestro del inmueble denunciado como propiedad de LUIS ENRIQUE PEÑA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.156.845, con la matrícula inmobiliaria **No. 314-42333**. Líbrese el oficio respectivo al señor Registrador de instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Limítese ésta medida en la suma total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$55.000.000).

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada SILVIA SOFIA HERNANDEZ MENESES para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del despacho se pronuncie respecto a la designación como curadora en el presente proceso. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo, se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A**

El Auto anterior fechado **26 DE ENERO DE 2.022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 010** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **27 DE ENERO de 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria